

- a) El debido control sobre las mercancías entradas en la Zona para la producción de las Industrias;
- b) La exportación de la producción industrial destinada a mercados extranjeros;
- c) Lo relativo a la introducción a territorio nacional de mercancías producidas dentro de la Zona, de conformidad con el Artículo 7 de este Decreto.
- d) Todas las demás funciones que sean necesarias a la eficaz salvaguarda de los intereses fiscales.

Artículo 11.- Las industrias que se establezcan en la referida Zona Franca Industrial gozarán de las exenciones previstas en el Artículo 12, Categoría "A", de la Ley No. 299 del 1968, por el término señalado en el Artículo 47 de dicha Ley No. 299 y en el Decreto No. 895 de fecha 19 de marzo de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 629-86 que nombra al señor Román Rodríguez, Embajador Delegado Alternativo de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 629-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1.- El Sr. Román Rodríguez, queda designado Embajador Delegado Alternativo de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 2.- El designado deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 630-86 que designa con el nombre de Presidente Ulises Francisco Espaillat, el parque construido en el sector Los Jardines del Norte, de esta ciudad.

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 630-86

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional ejecutando una racional política de preservación ecológica y de sana ambientación urbana, ha construido un Parque en las intersecciones de la Avenida de Los Próceres, con las calles Crisantemos y Orquídea del sector Los Jardines del Norte de esta ciudad de Santo Domingo;

CONSIDERANDO: Que para honrar la memoria del Prócer Ulises Francisco Espaillat, el Gobierno de Concentración Nacional ha decidido designar con el nombre de tan preclaro ciudadano al Parque señalado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Presidente Ulises Francisco Espaillat, el Parque construido en las intersecciones de la Avenida de Los Próceres y las calles Crisantemos y Orquídea, del sector Los Jardines del Norte de esta Ciudad de Santo Domingo.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de la República Dominicana y a la Dirección Nacional de Parques, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.